



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00033-00**  
**REFERENCIA: EJECUTIVO**  
**EJECUTANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ**  
**EJECUTADO: DEPARTAMENTAL DEL VAUPÉS**

Procede el Juzgado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, en el siguiente asunto.

**ANTECEDENTES**

Señaló la parte ejecutante que suscribió con el DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS Convenio Interadministrativo N.º 015 de 2012 (fls. 8 al 17) cuyo objeto fue "DESARROLLAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CON CALIDAD Y LOGRAR COBERTURAS ÚTILES DE VACUNACIÓN EN LOS CORREGIMIENTOS DEPARTAMENTALES DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS DURANTE LA VIGENCIA 2012", con un plazo de ejecución de 6 meses, iniciando el 19 de julio de 2012 y culminando el 18 de enero de 2013 (fl. 37)

Afirmó que el Convenio Interadministrativo N.º 015 de 2012 contó con los respectivos registros de compromiso presupuestal (fls. 18 a 27) y certificados de disponibilidad presupuestal (fls. 28 a 36).

Adujo que con posterioridad a la ejecución del convenio, el 28 de mayo de 2015 los extremos contractuales suscribieron de común acuerdo, la correspondiente acta de liquidación del contrato No. 015 de 2012, determinando en el balance financiero que el DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS adeuda a la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ la suma de \$256.964.099,04 (fls. 38 a 40).

**ACTUACIÓN JUDICIAL**

Mediante proveído de fecha 30 de julio de 2018 (fls. 51 y 52), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ y en contra del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS por las siguientes sumas de dinero:

- *DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MC/TE (\$256.964.099,04), que corresponde al saldo establecido en el ítem denominado "BALANCE GENERAL DEL CONTRATO", del acta de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 015 de 2012.*
- *Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MC/TE (\$256.964.099,04) aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo establece el artículo 4º numeral 8º inciso 2º*

de la Ley 80 de 1993, los que se liquidarán desde el día siguiente a la suscripción del acta de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 015 de 2012, esto es, 29 de mayo de 2015, hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

El ente territorial ejecutado previo a la notificación del mandamiento de pago, se presentó al proceso a través de apoderado judicial, razón por la cual mediante auto del 25 de febrero de 2019, se tuvo al DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, notificado por conducta concluyente, corriendo a partir de dicha fecha el término de diez (10) para contestar la demanda y presentar excepciones, sin que el ejecutado contestara la misma, ni propusiera medio exceptivo alguno.

### CONSIDERACIONES

Como se dijo anteriormente, la entidad ejecutada no ejerció su derecho de defensa, por lo que el auto que libró mandamiento de pago se encuentra en firme ya que no fue impugnado a través del medio correspondiente, ni se propusieron excepciones, debiéndose ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

No obstante, advierte el Despacho que con el poder allegado, el DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS anexó documental acreditando el pago del capital ordenado en el auto que libró mandamiento, obrando a folios 61 a 81 copia del comprobante de egreso No. 01397 de septiembre 27 de 2018 emanado de la Tesorería General del Departamento del Vaupés, copia de la transferencia electrónica No. 412383 del 28 de septiembre de 2018 de la cuenta de origen del Departamento del Vaupés por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MC/TE (\$256.964.099,04), con destino a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ; copias de las obligaciones presupuestales con número 00760, 00754, 00762, 00761, 00759, 00758, 00757, 00756 y 00755, del presupuesto del Fondo Local de Salud vigencia 2018 del Departamento del Vaupés, por valor total de \$256.964.099,04 m/cte.; copia de los certificados de disponibilidad presupuestal números 00572, 00571, 00568, 00567, 00566 y 00604, con cargo al presupuesto del Fondo Local de Salud; así mismo, se aportó copia de la Resolución No. 02122 por medio de la cual se ordenó el pago de una obligación a cargo del Departamento del Vaupés.

Por su parte, la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ en memorial visible a folio 82, informó que el 28 de septiembre de 2018 el DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS realizó el pago del capital descrito en el acta de liquidación de mayo de 2015, esto es, la suma de *DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MC/TE* (\$256.964.099,04), que corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago, sin embargo, señaló que queda pendiente el pago de la indexación del valor del capital y el valor de los intereses correspondientes.

Por lo anterior, el Despacho tendrá en cuenta pago realizado en la suma de *DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MC/TE* (\$256.964.099,04), el cual cubre la suma total ordenada por concepto de capital en el mandamiento de pago librado el 30 de julio de 2018, en virtud de la documental aportada y lo manifestado por las partes.

En ese orden de ideas, se ordenará seguir adelante la ejecución por el valor de los intereses moratorios causados sobre la suma de *DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MC/TE* (\$256.964.099,04) desde el 29 de mayo de 2015 hasta el 27 de septiembre de 2018,

fecha anterior al día en que se transfirieron los valores a la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITU, conforme a lo señalado en el numeral 1.2. de la parte resolutive del mandamiento de pago librado el 30 de julio de 2018.

Frente a la pretensión de condena en costas, el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011 indica claramente que salvo los procesos donde se ventile un interés público, habrá condena en costas a cargo de la parte vencida, cuya liquidación y ejecución se registrarán por las normas del Código General del Proceso; en el presente caso, como la parte vencida es la ejecutada, el pago de las mismas estará a su cargo y serán liquidadas por Secretaría; como agencias en derecho, se fija la suma correspondiente al tres por ciento (3%) del valor por el cual se libró el mandamiento de pago, en consecuencia, deberá pagarse por dicho concepto la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$7.708.922), los cuales serán incluidos en la respectiva liquidación de costas, lo anterior de conformidad con el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo No. 16-10554 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Tener en cuenta el pago realizado por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MC/TE (\$256.964.099,04), que cubre el capital señalado en el numeral 1.1. del mandamiento de pago librado el 30 de julio de 2018, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO:** Seguir adelante la ejecución en contra del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS para el cumplimiento de la obligación determinada en el numeral 1.2. del mandamiento de pago fechado 30 julio de 2018, proferido dentro de las presentes diligencias.

Los intereses moratorios corresponden a los causados sobre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MC/TE (\$256.964.099,04) desde el 29 de mayo de 2015 hasta el 27 de septiembre de 2018, fecha anterior al día en que se transfirieron los valores a la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITU.

**TERCERO:** Practicar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Se condena en costas al ejecutado DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS. Por Secretaría líquídense.

Como agencias en derecho se fija la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$7.708.922), para que sean incluidos en la respectiva liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CATALINA PINEDA BACCA**  
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO  
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico  
Nº ~~34~~ del 3 de julio de 2019.

**DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES**  
Secretario